

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

ANO LX	Managua, D. N., Lunes 28 de Mayo de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 117
--------	--	---------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Autorízase al Poder Ejecutivo . . . . . Pág. 1249  
Legalízase un Decreto. . . . . 1249

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Nombramiento . . . . . 1250  
Reconocimiento . . . . . 1250

**EDUCACION PUBLICA**

Apruébase el programa de Filosofía Segundo Curso . . . . . 1250

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 30 de Noviembre de 1955 . . . . . 1252

**BANCO NACIONAL DE NICARAGUA**

Balance Condensado al 31 de Marzo de 1956 . . . . . 1254

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquito. . . . . 1255

**DISTRITO NACIONAL**

Ha lugar a una solicitud . . . . . 1256  
Nombramiento . . . . . 1257  
Ha lugar a unas ventas . . . . . 1258

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1260  
Títulos Supletorios . . . . . 1260  
Marcas de Fábrica . . . . . 1262  
Denuncio de Minas . . . . . 1263  
Terrenos Municipales . . . . . 1263

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**DECRETO N° 171**

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la

República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo en el ramo de Hacienda y Crédito Público para que otorgue a favor del Club Social de

Obreros de la ciudad de Estelí, Escritura Pública de donación de la casa y solar ubicados en aquella ciudad, en el cantón de El Calvario, llamada Casa del Obrero, que se describe y deslinda en la Escritura Pública inscrita con el N° 58, folio 156, Tomo I y folios 265 y 266 del Tomo LXXXIV, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Estelí.

Arto. 2º—La escritura de donación antedicha la otorgará en nombre del Fisco el señor Fiscal General de Hacienda, ante el Notario que él escoja. Todos los gastos que ocasione esta Escritura y su inscripción, serán por cuenta del Club Social de Obreros de la ciudad de Estelí.

Arto. 3º—El presente Decreto regirá desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.— Managua, D.N. 3 de Mayo de 1956. — (f) Ulises Iriás, D.P. (f) A. Montenegro, D. S.— (f) M. Zurita, D. S.

El Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua; D.N., 11 de Mayo de 1956, (f) Lorenzo Guerrero, S.P., (f) Pablo Rener, S.S. (f) Alberto Argüello V., S.S.

Por Tanto: Ejecútese. — Managua, D.N. Mayo 16, 1956. — A. SOMOZA, Presidente de la República, (f) Rafael A. Huerdo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**DECRETO N° 172**

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la

República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1º—Legalízase el Decreto N° 67 de 13 de Marzo de 1956, «Año José Dolores Estrada», emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros de conformidad con el Arto. 265 Cn., que contiene un Crédito Suplementario al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 1955-56 y transferen-

cias al mismo, hasta por las cantidades de \$ 20,341.656.00 y \$ 3,932.048.10 respectivamente.

Arto. 2º—El presente Decreto regirá desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D.N., 3 de Mayo de 1956. (f) Ulises Iriás, D. P. (f) A. Montenegro, D.S. (f) Manuel Zurita, D.S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D.N. 11 de Mayo de 1956. (f) Lorenzo Guerrero, S.P. (f) Pablo Rener, S.S. (f) Alberto Argüello V. S.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N. Mayo 16, 1956. (f) A. SOMOZA, Presidente de la República, (f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

## PODER EJECUTIVO

### Relaciones Exteriores

No. 51

El Presidente de la República

Acuerda:

Primero:—Nombrar al señor Antonio A. Mullhaupt, Cónsul de Nicaragua en Ginebra, Suiza, Asesor de la Delegación de Nicaragua a la IX Asamblea de la Organización Mundial de la Salud, que se celebra en la ciudad de Ginebra, Suiza.

Segundo:—La trascripción del presente Acuerdo servirá al nombrado señor Antonio A. Mullhaupt, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintidos de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Depacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No 113

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Gobierno de la República del Ecuador, el día 12 de Abril de 1956, a favor del Excelentísimo Señor Doctor don Ramón Vintimilla Ramírez, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador en Nicaragua,

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Reconocer al Excelentísimo Señor Doctor don Ramón Vintimilla Ramírez, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador en Nicaragua.

Segundo:—Ordenar a las autoridades Civiles y Militares de la República le guarden

y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., Mayo 19 de mil novecientos cincuenta y seis.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

## Educación Pública

No 444

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Aprobar el siguiente programa de Filosofía II Curso, correspondiente al Quinto Año de Enseñanza Secundaria, al objeto de que sirva de guía y orientación, en tal disciplina, a profesores y alumnos de la Enseñanza Pública y Privada:

### Introducción

Concepto de Filosofía. Campo de la Filosofía.

Distinción respecto a las Ciencias y a la Teología.

Importancia y utilidad de la Filosofía.

### Capítulo I

#### Ramas Principales de la Filosofía

Filosofía Real. Filosofía del Conocimiento. Filosofía de la Conducta. Otras Ramas de la Filosofía (Del Arte, de la Historia, de la Religión, etc.)

### Capítulo II

#### Métodos de la Filosofía

Métodos discursivos y métodos intuitivos (Socrático, dialéctico, silogístico, cartesiano, intuitivo, etc.)

### Capítulo III

#### La Filosofía en Grecia

Importancia de Grecia en la Historia de la Filosofía.

Factores que favorecieron el desarrollo de la Filosofía en Grecia.

Los Presocráticos. Escuelas Jónicas, Pitagórico y Aleática.

Los sofistas: Pitágoras y Gorgias.

### Capítulo IV

Sócrates. Su vida. Su filosofía.

Platón. Sus obras. Doctrina de las Ideas. Ética Platónica. La Política Platónica.

### Capítulo V

Aristóteles. Vida y obras. Posición con respecto a Platón. Teoría ontológica. Doctrina sobre el conocimiento. Doctrina del hombre. Doctrinas morales y políticas de Aristóteles.

### Capítulo VI

La decadencia Griega. Sus causas e influencia en el pensamiento filosófico Griego. Doctrina de los Epicúreos, Estoicos y Escépticos.

Los neoplatónicos.

Paso de la Filosofía Griega a Roma.

## Dapítulo VII

*El Cristianismo*

Origen y Principios. Su trascendencia.

La Patrística.

San Agustín. Vida, obras y pensamiento Filosófico.

La Escolástica. Caracteres esenciales. Su desarrollo histórico.

Santo Tomás de Aquino. Vida y principales obras. Generalidades sobre su sistema Filosófico. Actualidad de su filosofía.

## Capítulo VIII

*El Renacimiento*

En qué consistió el Renacimiento. Sus causas. Sus efectos en la Filosofía.

El Humanismo.

Principios y desarrollo del Empirismo Inglés. Francis Bacon, Locke, Berkeley y Hume. Conclusiones generales sobre el Empirismo.

## Capítulo IX

*El Racionalismo*

Descartes. Vida y obras. Su sistema filosófico.

Spinoza y el Panteísmo.

Leibniz: su monadología.

## Capítulo X

*La Filosofía de la Ilustración*

Fundamentos y principios de la filosofía de la Ilustración.

Juan Rousseau. Su doctrina política. Su influencia histórica.

## Capítulo XI

*Kant*

Vida y obras. El análisis del conocimiento. Analítica trascendental. Dialéctica trascendental. Los juicios sintéticos a priori. La Moral Kantiana. Importancia de la obra de Kant en la filosofía.

## Capítulo XII

*El Idealismo*

Juan Teófilo Fichte y Guillermo Hegel. Conceptos filosóficos del Materialismo y del Estatismo.

## Capítulo XIII

*Las Filosofías voluntaristas*

Síntesis del pensamiento de Arturo Schopenhauer y Federico Nietzsche.

## Capítulo XIV

*El Positivismo*

La filosofía Positivista de Augusto Comte: sus principios y leyes; el hecho positivo. La clasificación de las Ciencias.

Heriberto Spencer. Síntesis de su pensamiento filosófico.

## Capítulo XV

*El Pragmatismo*

Su significado. Sus orígenes. William James.

## Capítulo XVI

*Principales Tendencias de la Filosofía Contemporánea*

La filosofía de los valores. Max Sheler. La Fenomenología. Edmundo Husserl y

sus investigaciones lógicas. El método fenomenológico.

La Filosofía de la existencia. Heidegger. Juan Pablo Tarte.

El Intuicionismo. Bergson.

## Capítulo XVII

*El Pensamiento Cristiano*

Resurgimiento de la filosofía Cristiana en la actualidad.

Soluciones del pensamiento cristiano a los principales problemas de la filosofía.

*Sugerencias Metodológicas*

La inclusión de la filosofía dentro del Plan de Estudios de Secundaria, persigue las siguientes finalidades:

1—Propender al desarrollo del juicio crítico del alumno.

2—Orientar al adolescente hacia un mejor conocimiento de sí mismo, del mundo y de los demás.

3—Ayudarle a conformar una visión global y estructurada de los fenómenos culturales.

4—Hacerle comprender la relatividad del saber humano y las relaciones de éste con la época en que se vive.

Para la mejor obtención de las finalidades mencionadas, hacemos al Profesor las siguientes recomendaciones metodológicas:

1—El estudio de la asignatura será organizado de preferencia en torno a la lectura de trozos escogidos por el maestro de la obra de los grandes filósofos.

2—Se procurará entrenar a los alumnos en la lectura atenta, meditativa y crítica de dichos fragmentos seleccionados; para ello el profesor podrá recurrir, entre otros, a los siguientes medios:

a) Redacción de guías de estudio, en que destaquen los párrafos esenciales y las ideas fundamentales del trozo.

b) Organización de debates en clase, en que los alumnos discutan sobre las ideas allí encerradas, procurando de este modo acostumbrarlos a la expresión elegante y preciso de sus propias ideas.

c) Conferencias y pláticas del maestro a fin de profundizar o aclarar algunos aspectos de la materia, cuya dificultad o importancia así lo requieran.

3—En resumen, se recomienda, hasta donde sea posible, la participación activa del alumno, debidamente orientada por el profesor.

2o—El presente Acuerdo surtirá efectos de Ley, a partir de esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Mayo de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

REPUBLICA DE NICARAGUA

**ACTIVO Y PASIVO DE LA HACIENDA****A C T I V O :**

Caja		₡ 64,729,838.44
Cuentas a Cobrar		13,615,903.67
Pagarés y Efectos a Cobrar	₡ 33,977.68	
Deudores Varios	3,926,730.44	
Gastos Carreteras Suplidos por el Gobierno de Nicaragua a Cargo del Bureau Public Road Administration	852,134.71	
Depósitos para Pedidos	68,517.54	
Impuestos Devengados	<u>8,734,543.30</u>	
Artículos y Mercaderías en Existencias		764,955.72
Fósforos	₡ 516,375.00	
Medicamentos	160,901.72	
Alcohol Puro	37,750.00	
Alcohol Desnaturalizado	<u>49,929.00</u>	
Acciones y Cédulas en Propiedad		15,796,600.00
Inventario (En preparación)		60,677,670.52
	<b>Sub-Total.</b>	<u>₡ 155,584,968.35</u>
Cuentas de Orden		<u>436,502,563.56</u>
	<b>TOTAL.</b>	<u>₡ 592,087,531.91</u>

NOTA:—Se advierte que al Inventario de la Propiedad Nacional, especialmente al correspondiente a los Bienes Raíces, se le está practicando una revisión minuciosa al efecto de establecer los ajustes correspondientes a su avalúo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

**PUBLICA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1955**

**P A S I V O :**

Depósitos		₡ 1,731,793.36
En Oficinas Fiscales	₡ 651,030.19	
En Recaudación General de Aduanas	<u>1,080,763.17</u>	
Gastos en Tramitación		7,640,531.31
Deuda Pública		<u>52,606,826.13</u>
Deuda Interna Flotante	₡ 431,825.03	
Bonos Pro-Defensa Patria	896,990.00	
Vales del Tesoro Nacional en el Departamento de Emisión	14,065,144.08	
Vales del Tesoro Nacional 1949	510,522.71	
Certificados Adicionales del Tesoro Nacional de 1950	2,500,000.00	
Deudas Pasivas Diversas	88,907.26	
Deuda Externa—Bonos 1909	219,912.00	
Empréstitos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	29,474,926.81	
Empréstito 1951 para Carreteras	₡ 13,376,246.59	
Préstamo para la Construcción de Silos	3,220,000.00	
Empréstito 1953 para Carreteras «Ferrostal A. G.» de Essen—Alemania Occidental	<u>12,878,680.22</u>	
Deutsche Bergwerks und Huettenbau G. M. B. H. Salzgitter Druette Alemania Occidental	706,174.84	
Bank of America National Trust and Savings Association — San Francisco California	151,495.40	
Internacional Harvester Export Company of Chicago Ill, EE. UU.	1,951,250.00	
Tesoro Nacional	1,609,678.00	
Capital	<u>₡ 93,605,817.55</u>	93,605,817.55
Sub-Total.		<u>₡ 155,584,968.35</u>
Cuentas de Orden		<u>436,502,563.56</u>
TOTAL.		<u>₡ 592,087,531.91</u>



NOTA: La cifra de ₡ 219,912.00 de los Bonos de 1909 representa, según la Recaudación General de Aduanas, el saldo en libros, para cuya amortización están reservados los fondos correspondientes.

*Eduardo Casco W.,*  
Presidente del Tribunal de Cuentas,  
Encargado

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA  
DEPARTAMENTO DE EMISION

**BALANCE CONDENSADO AL 31 DE MARZO DE 1956**

1254

LA GACETA—DIARIO OFICIAL

ACTIVO			PASIVO	
<b>Fondos Disponibles</b>			<b>Billetes y Depósitos</b>	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 151,269,398.00		Billetes en Circulación	₡ 143,541,089.00
Otros Fondos:	<u>277,178.57</u>	₡ 151,546,576.57	Depósitos en Cuenta Corriente	49,111,636.27
			Otros Depósitos	63,126,442.32
<b>Colocaciones</b>			Depósitos a Plazo: Cartas de Créditos	<u>898,415.00</u>
Redescuentos y Descuentos	₡ 159,603,239.03			₡ 256,677,582.59
Préstamos	14,065,144.08		<b>Otras Cuentas del Pasivo</b>	
Certificados del Tesoro Nacional	<u>2,260,522.71</u>	175,928,905.82	Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 1,077,139.98
Otras Colocaciones	<u>—0—</u>		Cuentas Diversas Acreedoras	4,391,333.34
			Bancos Extranjeros	<u>—0—</u>
<b>Otras Cuentas del Activo</b>			Gobierno de Nicaragua	<u>—0—</u>
Valores Diversos	₡ 231,511.87		Intereses por Pagar	<u>—0—</u>
Intereses por Cobrar	32,096.45			5,468,473.32
Cuentas Diversas Deudoras	<u>123,999.27</u>	387,607.59		
			<b>Total del Pasivo Exigible</b>	
<b>Total del Activo Realizable</b>		₡ 327,863,089.98		₡ 262,146,055.91
			<b>Otras Cuentas del Haber</b>	
<b>Otras Cuentas del Debe</b>			Intereses Ganados	₡ 2,100,828.77
Gastos Generales y de Administración	₡ 354,029.30		Cambios	137,358.06
Gastos Pagados por Adelantado	1,009,756.76		Comisiones	927.70
Gastos sobre compras y embarques de oro	<u>20,208.67</u>		Otras Utilidades	12,028.09
Intereses Pagados	<u>—0—</u>		Intereses Ganados en Suspenseo	<u>14,572.54</u>
Comisiones Pagadas	<u>—0—</u>	1,383,994.73		2,265,715.16
			<b>Reservas</b>	
<b>TOTAL</b>		₡ 329,247,084.71	Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
<b>Cuentas de Orden Deudoras</b>		677,782,408.72	Incrementos al Fondo de Nivelación de Cambios	37,486,656.52
<b>TOTAL GENERAL</b>		<u>₡ 1,007,029,493.43</u>	Cuenta Especial Revaluación de Reservas Internacionales	<u>25,348,657.12</u>
				₡ 329,247,084.71
			<b>Cuentas de Orden Acreedoras</b>	677,782,408.72
			<b>TOTAL GENERAL</b>	<u>₡ 1,007,029,493.43</u>

Managua, D. N., 5 de Abril de 1956.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,  
Departamento de Emisión

Genaro Muñiz L.,  
Contador.

LEON DE BAYLE  
Gerente General.

Luis A. Molieri,  
Gerente

ENRIQUE BOLANOS  
B I B L I O T E C A  
F O T O C O P I A

## Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Las nueve de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta del Centro Destilatorio de Chichigalpa, llevada por el señor Gregorio Pichardo, mayor de edad, viudo, negociante y oficinista y del domicilio de la ciudad de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, en su carácter de Jefe de dicho Centro Destilatorio, del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Resulta:

I

La Carta-Cuenta que obra al folio 17 de este expediente muestra un movimiento total de entradas y salidas, durante el período indicado, de Un Millón Veinte y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro litros de Aguardiente, grado de ley, (1,023.544 Ltrs.) incluyendo en esas cantidades las existencias con que abrió y cerró sus operaciones.

II

El examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma fueron practicados por el señor Contador don Antonio Saballos V., quien formuló cinco reparos, marcados con los números 1 al 5.—Concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Saballos V., por medio de auto de las nueve de la mañana del cuatro de Junio del corriente año, frente del folio 13, elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal, quien, en providencia de las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, también al frente del folio 13, dispuso que el expediente formado pasara al conocimiento del suscrito Contador, para que le diera el curso de ley hasta dictar sentencia; en cuya virtud, el que suscribe la presente proveyó de conformidad a las nueve y media de la mañana del siete del citado mes de Junio reverso del folio 13, poniendo el cúmplase de ley y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

El señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí, en escrito de fecha ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, presentado a las diez de la mañana del veinte del citado mes, frente del folio 14, dió se le tuviera por personado en este juicio, en su carácter de apoderado del cuentadante señor Gregorio Pichardo, ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, y el que, razonado, obra al folio 15 de este mismo expediente. El suscrito lo tuvo por personado según providencia que dictó a las diez de la mañana del propio día de la presentación de este escrito, rever-

so del folio 14, mandando tomar razón del presentado por el peticionario como prueba de su legal personería y a correr los traslados de ley, por su orden, al cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda.

IV

Al devolver su traslado en escrito de fecha veinte y uno de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, frente del folio 16, el apoderado del cuentadante, entre otras cosas, expuso: «Que al examinar las cuentas de su representado por el semestre mencionado, el señor Glosador le formuló cinco reparos en los meses de Agosto a Diciembre, pues en Julio se encontró correcta la cuenta, los que fueron desvanecidos totalmente, como puede constatarse al leer las razones que sobre cada uno de ellos consignaron los Contadores, declarándolos insubsistentes; que, en tal virtud, no quedando ningún cargo que dilucidar contra su mandante, pedía que, después de los trámites legales correspondientes, se llamara autos y dictara sentencia, declarando libre y solvente con la Hacienda Pública de Nicaragua, a su representado señor Gregorio Pichardo y a su fiador solidario.

V

El señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su dictamen con fecha dieciocho de Julio del año corriente, reverso del folio 17, dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a la presente cuenta practicada al señor Gregorio Pichardo, Jefe del Centro Destilatorio de Chichigalpa, Departamento Chinandega, quien sirvió el cargo durante el período comprendido de Julio a Diciembre de 1954, encontrando desvanecidos todos los reparos formulados, como lo expresan las razones que figuran al margen de cada uno de ellos. Por tanto ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente, como lo indica la ley».

Considerando:

I

Que efectivamente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma fueron completamente desvanecidos: los números 1, 2, 3 y 5, por el mismo Contador que los formuló, y el No. 4, en la instancia judicial a cargo del suscrito, como se ve de los razonamientos puestos y firmados, al margen o al través de cada reparo, por el mencionado Contador Saballos V., y por el que suscribe la presente, por haberse contestado satisfactoriamente, lo que se ha consignado en Resulta IV; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor Gregorio Pichardo, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del mencionado señor con el Fisco de Nicaragua.

## II

Que tanto el apoderado del cuentadante como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos todos los reparos formulados, como se dejó expresado en Resultados IV y V; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las once de la mañana del diecisiete de Agosto corriente, reverso del folio 17, debidamente notificada o las partes ese mismo día, se está en el caso de dictar sentencia.

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial en vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Gregorio Pichardo, de calidades indicadas, en el carácter de Jefe del Centro Destilatorio de Chichigalpa, de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando de consiguiente el mencionado cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a dicho período se refiere, segundo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Testado—respectivo—No vale.—Guillermo de la Rocha.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme. Managua, D. N., 31/8°/56.—J. Zelaya G., Srio.

## Distrito Nacional

## Nº 105

El Ministro del Distrito Nacional en uso de sus facultades,

## Por Cuanto:

1º—Por escrito de fecha ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Fernando Torres Calderón, mayor de edad, casado, albañil y de este domicilio, fundado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre una finca rústica situada co-

mo a tres leguas de esta ciudad, hacia el Occidente, en la Comarca de la Trinidad, de esta jurisdicción, la cual mide quince hectáreas de terreno ejidal, poco más o menos, y está comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: Oriente, predio de María Mata viuda de Vargas, camino de por medio, y finca de Heliodoro Barberena; Occidente, terreno de Josefa García y Ramón Sánchez; Norte, terreno de Fidelia Carpo viuda de Martínez; y Sur, finca de José Dávila. Inscritos los derechos del solicitante con el No. 8.279, Tomo CCCLXVI, Folios 47 y 48, Asiento 6o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2º—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos del solicitante y haber éste llenado los requisitos señalados por el Arto. 2o. del Reglamento de 4 de Enero de 1255.

3º—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en La Gaceta, «Diario Oficial»; números 15, 19 y 24 de fechas 18, 23 y 28 de Enero del corriente año; y en el Diario «Novedades» números 6684, 6688 y 6692 de fechas 16, 21 y 27 de Diciembre de 1955; y no habiendo ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Orlando Bermúdez S., quien practicó dicha diligencia y dictaminó como sigue: «pricipiando de la esquina Sur-Oeste del terreno con un rumbo Norte cincuenta y tres minutos Este, con una distancia de siete metros cinco centímetros; rumbo Norte cinco grados treinta y nueve minutos Este, con una distancia de setenta y tres metros cincuenta y siete centímetros; rumbo Norte dos grados cuarenta y ocho minutos Este, con una distancia de veinticinco metros veinticuatro centímetros; rumbo Norte cuatro grados Oeste, con una distancia de treinta y un metros setenta y seis centímetros; rumbo Norte trece grados diez minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y nueve metros ochenta y cuatro centímetros; rumbo Norte cinco grados veintiocho minutos Oeste, con una distancia de veintidós metros noventa centímetros; rumbo Norte cinco grados veintiocho minutos Oeste, con una distancia de veintidós metros noventa centímetros; rumbo Norte ocho grados tres minutos Oeste, con una distancia de ochenta y seis metros; rumbo Sur ochenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos Oeste, con una distancia de sesenta y siete metros cuatro centímetros; rumbo Norte ochenta y siete grados cuarenta y nueve minutos Oeste, con una distancia de setenta y dos metros veintisiete centímetros; rumbo Norte setenta y nueve grados



diez minutos Oeste, con una distancia de catorce metros treinta y seis centímetros: rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos Oeste, con una distancia de setenta y cuatro metros y sesenta y cinco centímetros; rumbo Sur ochenta y nueve grados cuarenta y un minutos Oeste, con una distancia de sesenta y siete metros; rumbo Norte ochenta y tres grados cuarenta y un minutos Oeste, con una distancia de veintiseis metros cincuenta y nueve centímetros; rumbo Norte ochenta y siete grados siete minutos Oeste, con una distancia de sesenta y nueve metros treinta y cinco centímetros; rumbo Sur ochenta y nueve grados treinta minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y un metros veinte centímetros; rumbo Norte ochenta y cinco grados veintiseis minutos Oeste, con una distancia de treinta y nueve metros setenta y nueve centímetros; rumbo Sur dieciocho grados doce minutos Este, con una distancia de diez metros cincuenta y ocho centímetros; rumbo Sur siete grados cuarenta y cuatro minutos Este, con una distancia de sesenta metros catorce centímetros; rumbo Sur dos grados veinte minutos Este, con una distancia de sesenta y siete metros setenta y ocho centímetros; rumbo Sur dieciocho grados treinta y cinco minutos Este, con una distancia de veintiocho metros veintidós centímetros; rumbo Sur cuatro grados cincuenta y ocho minutos Este, con una distancia de diez y siete metros cuarenta y tres centímetros; rumbo Sur dos grados veinticuatro minutos Oeste, con una distancia de veintiseis metros seis centímetros; rumbo Sur seis grados Oeste, con una distancia de veintiseis metros seis centímetros; rumbo Sur seis grados Oeste, con una distancia de sesenta y tres metros cincuenta y tres centímetros; rumbo Sur siete grados treinta y cuatro minutos Oeste, con una distancia de noventa y cuatro metros siete centímetros; rumbo Norte ochenta y un grados cuarenta y ocho minutos Este, con una distancia de cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros; rumbo Norte setenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos Este, con una distancia de ochenta y cuatro metros sesenta centímetros; rumbo Norte sesenta y cinco grados veintiocho minutos Este, con una distancia de sesenta y tres metros catorce centímetros; rumbo Norte ochenta y tres grados cincuenta y ocho minutos Este, con una distancia de treinta y un metros; rumbo Norte sesenta y seis grados veintinueve minutos Este, con una distancia de cincuenta y tres metros veintidós centímetros; rumbo Norte sesenta y ocho grados cincuenta y nueve minutos Este, con una distancia de cuarenta y siete metros ocho centímetros; rumbo Norte setenta y cuatro grados seis minutos Este, con una distancia de cuarenta y siete metros ocho centímetros; rumbo Nor-

te setenta y cuatro grados Este seis minutos, con una distancia de veinte metros dieciseis centímetros; rumbo Norte ochenta y nueve grados treinta y nueve minutos Este, con una distancia de cincuenta y nueve metros doce centímetros; rumbo Sur ochenta y nueve grados Este, con una distancia de treinta metros sesenta y nueve centímetros; rumbo Sur setenta y tres grados veintiún minutos Este, con una distancia de sesenta y ocho metros seis centímetros. Este terreno tiene una área total de catorce hectáreas y nueve mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados y veintiocho decímetros cuadrados y fue calificado propio para agricultura.

4º—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Bermúdez S., tanto el señor Fernando Torres Calderón como el Síndico del Distrito Nacional estuvieron de acuerdo con ella.

5º—Que estando ordenado en el Arto. 2º de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos ejidales calificados propios para agricultura a razón de Cuatrocientos Córdoba la hectárea o fracción y midiendo el terreno objeto de la solicitud catorce hectáreas y nueve mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados y veintiocho decímetros cuadrados la venta debe hacerse por el precio de Seis Mil Córdoba.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a lo solicitado por el señor Fernando Torres Calderón.

Segundo: Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca a otorgar en representación del Distrito Nacional, escritura de venta de los derechos del mismo Distrito Nacional sobre el lote descrito y deslindado en los puntos 1º y 3º del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del señor Fernando Torres Calderón, por el precio de venta de Seis Mil Córdoba, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del Comprador.

Dado en el Palacio de Ayuntamiento, Managua, D.N., diez de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskoky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.»

Nº 113

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero:—Nombrar a partir del dieciseis de los corrientes al señor Alfonso Rodríguez H., Guarda y Portero del Garage del Distrito Nacional, en sustitución del señor Asunción Vásquez, que renunció.

Segundo: Nombrar a partir del 16 de los corrientes, al señor Carlos Gutiérrez, chofer del Vice-Ministro del Distrito Nacional, en sustitución del señor Julio Sevilla, que renunció.

Tercero:—Cancelar a partir del 16 de los corrientes el nombramiento del señor Augusto Solís Torres, quien desempeñaba el cargo de Mecanógrafo del Departamento de Emisiones.

Cuarto:—Cancelar a partir del 16 de los corrientes, el nombramiento de la señora Dora Avendaño, del cargo que desempeñaba como Amanuense del Departamento de Emisiones del Distrito Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

#### Nº 110

El Ministro del Distrito Nacional  
en uso de sus facultades,  
Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha 25 de Octubre de 1955, la señora doña Julia Pérez de Duarte, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitó fundada en la Ley de 5 de Noviembre de 1954, y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, situado en el Reparto Torres Molina, comarca de Ticoma, que mide treinta varas de frente por cuarenta y cinco de fondo, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, tercera calle en medio, lotes de Octavio Rocha y Luis Pérez Alonso; Occidente, lote de Raúl Mena Marengo; Norte, lotes de Pablo Rener y Luis Angel Selva; y Sur, lote de Humberto Torres Molina. Inscritos los derechos de la solicitante bajo el número 31,687, Tomo CDXXIX, Folio 78, Asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en que se tramitara la solicitud de la señora Pérez de Duarte, por estar bien claros sus derechos y por haberse llenado los requisitos legales en la solicitud.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial números 32, 36 y 41 de fechas 8, 13 y 18 de Febrero de 1955, y en el Diario «Flecha» números 4431, 4439 y 4444 de fechas 22 y 28 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1955, y no habiendo oposición, a pedimento de la señora Julia Pérez de Duarte, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno

objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Moisés Solórzano Bermúdez, quien midió y calificó como sigue: «princi- piando en la esquina Sureste de la propie- dad medí Sur ochenta grados cuarenta y cinco minutos Oeste y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros; luego medí Norte nueve grados quince minutos Oeste y veinticinco metros y diez y aueve centíme- tros; luego medí Norte ochenta grados cua- renta y cinco minutos Este y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros; luego medí Sur nueve grados quince minutos Este y veinticinco metros y diez y nueve centíme- tros hasta llegar al punto de partida cerrando así el perímetro. Este lote es un polígono regular que tiene un área total de novecien- tos cincuenta y un metros cuadrados y se- senta y ocho decímetros cuadrados de su- perficie, y está ubicado en la zona semi-ur- bana.

4o.—Puesta en conocimiento de las par- tes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano, tanto la señora Pérez de Duarte como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954. la venta de terrenos situados en la zona semi-urbana, a razón de setenta y cinco cen- tavos de córdoba el metro cuadrado, y mi- diendo el terreno cuya venta se solicita no- vecientos cincuenta y un metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros, la venta debe hacerse por el precio de Setecientos Trece Córdobas y Ochenta y Cuatro Centavos de Córdoba.

#### Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por la señora Pérez de Duarte.

Segundo: Autorízase al Síndico del Dis- trito Nacional Dr. Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección com- parezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta del dominio del terreno ejidal descrito y deslin- dado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuan- to de este Acuerdo, a favor de la señora Julia Pérez de Duarte, por el precio de Setecientos Trece Córdobas y Ochenta y Cuatro Centa- vos de Córdoba, que la compradora debe depositar de previo en la Tesorería de este Minis- terio, siendo los gastos de escritura de cuenta de la compradora.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Julia Pérez de Duarte, la suma de Se- tecientos Trece Córdobas y Ochenta y Cua- tro Centavos de Córdoba, que ésta pagará como precio de venta del terreno dicho, pa- ra ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacio- nal de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D.N., catorce Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

№ 111

El Ministro del Distrito Nacional en uso de las facultades,

Considerando:

1º—Que por escrito de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, la señora Emperatriz de los Angeles Cuadra de Ordeñana, casada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitó fundada en la ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre una finca rústica denominada «El Tránsito», situada como a una legua al Oriente de esta ciudad, sobre el camino a Masaya, que se compone de un lote de once hectáreas de terreno ejidal entre los siguientes linderos: Norte, resto de la finca «El Tránsito» propiedad de los hermanos de la solicitante; Sur, camino a Masaya en medio, terreno que fue de Francisco Cajina y el de Encarnación Hurtado viuda de Morales; hoy de los herederos de Alberto Idiáquez; Oriente, lote del doctor Alejandro Zúñiga Castillo; y Poniente, terreno de Segundo Gallo. Inscritos los derechos del solicitante bajo el Nº 17,892, Tomo LX, Folio 183 y Tomo XCIII, Folios 11 y 12, Asiento 1º de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2º—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al señor Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos de la solicitante y por haber llenado en la solicitud todos los requisitos legales.

3º—Publicados que fueron los carteles, poniendo en conocimiento del público la solicitud, en «La Gaceta» Diario Oficial números 287 y 291, correspondientes a las fechas 17 y 22 de Diciembre de 1955 y en el número 3 del tres de enero del corriente año; y en el Diario «Flecha» números 4407, 4411 y 4415 de fechas 21, 26 y 31 de Octubre de 1955, a pedimento de parte ordenó la medida y la calificación del terreno objeto de la solicitud, habiéndose designado con ese fin al Ingeniero Eduardo Ortega, quien habiendo llevado a efecto dichas diligencias dictaminó como sigue: «princiando de la parte Sur del terreno, con rumbo Sur cincuenta y nueve grados Este, con una distancia de ciento cuatro metros y cincuenta y ocho centímetros; rumbo Norte diez grados Este, con una distancia de setenta y ocho metros y cinco centímetros; rumbo Norte

cincos grados nueve minutos Este, con una distancia de ochenta y seis metros y cuarenta y un centímetros; rumbo Norte cuarenta y un minutos Este, con una distancia de ciento treinta y siete metros y sesenta y dos centímetros; rumbo Norte once grados veinticinco minutos Este, con una distancia de doscientos cuatro metros y veinte y tres centímetros; rumbo Sur setenta grados cincuenta y ocho minutos Oeste, con una distancia de ciento noventa y un metros y ochenta y siete centímetros; rumbo Norte doce grados y cuarenta y tres minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y cinco metros y cuarenta centímetros; rumbo Norte, ochenta y cuatro grados y veinte y nueve minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y cuatro metros y cincuenta centímetros; rumbo Sur, trece grados y treinta y ocho minutos Oeste, con una distancia de trescientos cuarenta y siete metros y treinta centímetros; rumbo Sur, cincuenta y nueve grados y cinco minutos Este, con una distancia de doscientos seis metros cincuenta centímetros. El área total de este predio es de Ciento Nueve Mil Sesenta y Un metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y está destinado propio para agricultura.

4º—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto la señora Emperatriz de los Angeles Cuadra de Ordeñana, como el Síndico, estuvieron de acuerdo con ella.

5º—Que estando ordenado en el Arto. 2º de la Ley de 5 de noviembre de 1954, la venta de terrenos ejidales propios para agricultura, a razón de Cuatrocientos Córdoba la hectárea o fracción, y midiendo el terreno cuya venta se solicita, ciento nueve mil sesenta y un metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalente a diez hectáreas y nueve mil sesenta y un metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, la venta debe hacerse por la suma de Cuatro Mil Cuatrocientos Córdoba.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por la señora Emperatriz de los Angeles Cuadra de Ordeñana.

Segundo: Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección, comparezca en representación del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta de los derechos de este Ministerio sobre la finca rústica descrita y deslindada en los puntos 1º y 3º del Considerando de este Acuerdo, a favor de la señora Emperatriz de los Angeles Cuadra de Ordeñana por el precio de venta de Cuatro Mil Cuatrocientos Córdoba, que la compradora debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de la compradora.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Ministerio del Distrito Nacional para que reciba de la señora Emperatriz de los Angeles Cuadra de Ordeñana, la suma de Cuatro Mil Cuatrocientos Córdoba a que se refiere el punto anterior, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D.N., catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 8595

Once mañana seis mes próximo, remataráse este Juzgado finca rústica ubicada comarca La Toboba, jurisdicción Camoapa, este departamento, trencintas manzanas extensión, lindando: oriente, montañas incultas; occidente, posesión de los hermanos Canos; norte, posesión del señor Pedro Masís; y sur, posesión de Porfirio Barrera.

Ejecución: Abraham Palacios contra Macario Palacios, suma córdobas.

Avalúo mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria.

Es conforme.—Boaco, dieciocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. Juzgado Local Civil Boaco. 3 3

Nº 8596

Once de la mañana treintiuno Mayo corriente año, subastaráse en este Juzgado Policía, mula parda, grande, herrada así: F E, dueño desconocido.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local de Policía. San Lorenzo, catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Alf. A. Cortés.—Hermenegildo Flores V., Srio. 3 3

Nº 8606

Once mañana seis Junio próximo subastaráse este Juzgado rústica en El Rosario, esta jurisdicción, con casa, limitada: norte, José Jesús Martínez; oriente, Guillermo Arcia; sur, calle; poniente, Indalecio Bonilla, Antonio Cubillo.

Base: mil seiscientos doce córdobas.

Ejecución: Antonio Cubillo contra Socorro, Mercedes, Antonia, Lucrecia y José Adán Martínez.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, diecinueve Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 3

8627

Once de la mañana del primero de Junio entrante subastaráse mejor postor la mitad indivisa de una finca urbana de su propiedad, situada en la parte occidental de esta ciudad de la dieciocho avenida noroeste, compuesto de un lote de terreno de forma irregular y tiene las dimensiones y linderos siguientes: 30 varas y veinte centésimas de vara en el lindero norte; 30 varas y 34 centésimas de vara en el lindero sur; 9 varas ochenta centésimas de vara en el lindero oriental o sea frente a la avenida; y 10 varas y 42 centésimas en el lindero occidental; teniendo una área de 306 varas cuadradas y 3 centésimas de vara cuadrada, y dentro de estos linderos: oriente, décima octava avenida noroeste de por medio, lote de Berta Avendaño; occidente, terreno de la sucesión de Rafael Cabrera; norte, el de Haydée Solís de Martínez; y sur, predio de Concepción Cantillano. Que en este predio hay construida una casa en forma de cañón, estilo moderno, de taquezal, techo de tejas de barro, con su correspondiente recámara, enladrillada, de cemento y mide 9 varas de frente a la avenida, por 9 varas de ancho; una cocina forrada en tablas; servicio de lavar ropa; una letrina, baño, un pozo de agua potable con su brocal de piedra y malacate, y cerca de tablas montados sobre cordón de piedra; y además hay construidas 2 piezas en forma de mediaguas, forradas en madera y cubiertas de tejas; en el cañón hay instalación de luz eléctrica propias.

Ejecución: Lucila Bermúdez de López Argüello contra Felipe Estrada Paniagua, local este despacho.

Base para el remate: diez mil córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales, Srio. 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8027

Bertilda Fernández, solicita título supletorio solar cantón San Felipe, esta ciudad, mide y linda: oriente, diez y ocho varas y media, con María Castillo, calle; poniente, diez y siete varas, con Ana Rosa Marengo; norte, veintiocho varas, con Julio Bonilla; sur, veinticinco varas, con Jerónimo Rosales. Estímalo doscientos córdobas.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Juan Castro, Srio. 3 3

Nº 8259

Mariana Castillo, solicita título supletorio solar cantón San Felipe, esta ciudad, mide y linda: oriente y poniente, veinticinco varas y media por cada lado, con testamentaria de José León Larios y con Juana Carmona; norte y sur, veintiseis varas por cada lado, con testamentaria de José Pérez y Rosa Marengo, y con Apolonia Talavera, calle.

Estímalo doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Lineado—y media—Vale.—Juan Castro, Srio. 3 3

Nº 8241

Elvia Jiménez, solicita título supletorio, finca El Carrizal, esta jurisdicción, linda: norte, El Desague; sur, Pastor Jiménez; oriente, Eleuterio Aguirre; occidente, Joaquín Paguaga.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local de lo Civil. Jalapa, once de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Lo—tes tado—no vale.—Alfonso Polanco.—Carlos Guzmán, Srio. 3 3

Nº 8023

Raquel Crstellón, este domicilio, solicita título supletorio casa, solar, esta ciudad, solar mide: sur a norte, veintitres varas; occidente a oriente, quince varas tres cuartas, lindantes: oriente, Dolores Irfas; occidente, Isabel Irfas, mediando calle; norte, Carmen Irfas; sur, Carmen Irfas Huete.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, diez Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Rodríguez M., Srio. 3 3

## Nº 8024

Alicia Irfas, este domicilio, solicita título supletorio casa y solar, mide dieciséis varas tres cuartas solar, norte a sur, veintinueve varas y media; oriente a occidente, veintitrés, lindante: oriente, Felipe Benavides; occidente, Esmeralda Barrantes; norte, Simona Morán; sur, Carmen Irfas.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, ocho Noviembre dos tarde, mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Rodríguez M., Srío. 3 3

## Nº 8022

Florentina Torres, este domicilio, solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, lindante: oriente, Romelia Rivera, mediando calle; occidente, Nicolás Espinoza; norte, Rafael Benavides; sur, Rubén Olivas, mediando calle.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, Enero dieciséis, dos tarde mil novecientos cincuenta y seis.—J. Rodríguez M., Srío. 3 3

## Nº 8021

Manuel Espinosa, este domicilio, solicita título supletorio, casa y solar esta ciudad, lindante: oriente, Florentina Torres; occidente, Vicente Herrera, mediando calle; norte, Agustina Montalván; sur, Manuel Acuña, mediando calle.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, dos tarde, Enero dieciséis, mil novecientos cincuenta y seis.—J. Rodríguez M., Srío. 3 3

## Nº 8092

Manuel Romero, este domicilio, solicita título supletorio solar ubicado en Momotombo, esta jurisdicción, mide cuarenta varas de frente, por cincuenta de fondo, cercas de alambre oriente; Francisco Hernández, poniente; Arnoldo Reyes, norte; José Manzanares; sur, Santiago Castillo. Tiene de poseerlo más de cinco años. Lo hubo por compra a Manuel Alaniz.

Estimado en ciento ochenta córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local. La Paz Centro, Enero veintiseis de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio Saavedra.—Oscar Berríos O., Srío. 3 3

## Nº 8216

Santos Rodríguez de Varela, de Cinco Pinos, solicita título supletorio, finquita nueve manzanas, Dulce Nombre, una legua poniente Cinco Pinos, comarca Zacatón, con casa de habitación de tejas, potreros, en dos lotes, uno de dos manzanas donde está la casa, linda: norte, camino medio, Pastora Gómez; oriente, camino enmedio, Carmen Mondragón; sur, camino enmedio Jesús Mondragón; y poniente, Inés Espinales; y otro lote, doscientas varas, al sur linda: norte, camino y monte abierto; oriente, camino medio, Carmen Mondragón y Ricarda de Muñoz y poniente, Jesús Mondragón; y tercer lote, cinco manzanas, linda: norte, Celestino y Purificación Carrasco; oriente y sur, camino medio Jesús Mondragón y Antonio García.

Cercos piñuela y alambre, estímalos quinientos córdobas.

Húbola de Eusebio Varela.

Quien perjudicase opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintidós de Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—Erasmo Palacios, Srío. 3 2

## Nº 8193

Nicasio Toruño, se presentó a este Juzgado Local solicitando título supletorio de su finca de agricultura, que tiene lugar Pascuyapa, de esta jurisdicción, de una casa de tejas, de ocho varas por seis

de ancho, forrada de palenque, y cuatro manzanas de terreno de extensión, cercadas madera y alambre, y linda: oriente, río de este pueblo; sur, propiedad Refugia Toruño; norte, Pastor Toruño camino enmedio; poniente, el mismo Toruño; un derecho de tierra de un cuarto de caballería medida antigua en sitio Pascuyapa, de esta comprensión, linda: oriente, sitio de Terranova; poniente, con tierras del Madroño; sur, Santa Cruz Río Grande; norte, Milpa Vieja.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Jicaral, veintitres de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Baldomero Hidalgo, Juez Local.—Ángel Torres, Srío. 3 2

## Nº 8191

Sélfida Espinoza, solicita título supletorio solar urbano situado Moyogalpa, linda: oriente, solar Victorio Fuentes, calle enmedio; poniente, Margarita Cruz, norte, Fredeavindo Cruz; y sur, Nicolasa Avilés; sin nombre, número ni gravámen, mide veintiseis varas frente, cuarenticinco fondo.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, veintitres Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Carmen S. Guillén, Srío.

Es conforme.—Carmen S. Guillén, Srío. 3 2

## Nº 8047

Dimas Rodríguez, solicita título supletorio propiedad ubicada montaña Las Camelias, de veinte hectáreas terreno, cultivada con cafetos, lindante: norte, trabajos Constantino Herrera; sur, propiedad Victoriano Ortez; oriente, predio Alejandro Amador; occidente, montaña inculta.

Valórala dos mil córdobas.

(posiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, catorce Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 3

## Nº 8046

Modesto Zeledón, Murra, solicita título supletorio propiedad cincuenta hectáreas terreno, ubicada comarca de Paredes, jurisdicción Murra, cultivadas cuatro manzanas cafetos cosecheros y en crianza, una manzana huerta guineos, un cuarto manzana caña azúcar, media manzana yuca, resto terreno huatales y montaña; contiene casa habitación, lindante: norte, propiedad Carmen Vásquez; sur, propiedad Modesto Molineros; oriente, propiedad Gregorio Zeledón; occidente, propiedad Alberto Paz.

Valórala dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, catorce Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 3

## Nº 8045

Rosa Emilia Amador v. de Ortez, solicita título supletorio casa y solar, valle Susucayán, jurisdicción Jicaral, mide doce varas frente, seis ancho, contiene pieza interior; solar mide treinta varas frente, veinte fondo, lindante: norte, carretera Ocotál-Jicaral; sur, predio sucesores Dámaso Maradiaga; oriente, casa y solar Francisco Herrera; occidente, casa y solar Gerónimo Sarantes.

Valóralos un mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, catorce Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 3

No 8045

Angela Martínez y Nicolás Gutiérrez, solicitan título supletorio propiedad ubicada lugar La Palanca, jurisdicción Quilistl, de cien manzanas extensión cultivadas seis manzanas árboles café ochenta con zacate guinea y jaragua, resto terreno huatales y montaña; contiene casa habitación, bajo cercas alambre, lindante: norte, propiedades Silvestre Martínez y Servando Flores; sur, propiedades Basilio Herrera; oriente, terreno Gabino Rodas y propiedades Ismael Peralta; occidente, propiedades José Alegría y Servando Flores.

Valóranla dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotol, catorce Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 3

No 8040

Benito López, Júcaro, solicita título supletorio, casa y solar situados Susucayán, jurisdicción Júcaro, casa cañón, doce varas largo, seis ancho, paredes adobe, teja barro, enladrillada; tiene corredor, doce varas largo, cuatro ancho, anexas dos cocinas, una seis varas largo, cuatro ancho, paredes taquezal, teja barro, solar mide veintidos varas frente, doce varas ancho, setenta largo, con tapia adobes, alambre y piñuela, limitados: norte, casas y solares de Tomás Duarte y Ricardo Muñoz; sur, casa Gerónimo Sarantes, calle enmedio; oriente, casa y solar de Tomás Duarte; occidente, casa y solar Pedro Muñoz.

Valóralos dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotol, diez y seis Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 3

No 8036

Inés González Plata, solicita título supletorio, casa, solar, ubicada Villa Somoza, estos linderos: oriente, Macario Somoza, calle enmedio; poniente, calle del Rastro; norte, Amalia Aragón; sur, María Calero.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Juzgado Distrito. Acoyapa, catorce Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—M. Morales B.—L. A. Gutiérrez M., Srío. 3 3

No 8190

Gloria Calderón, solicita título supletorio solar urbano situado Moyogalpa, linda: oriente, plaza pública, calle enmedio; poniente, solar Zoila Barbarena; norte, José María Calderón; sur, Alejandro Avellán, calle enmedio. No tiene nombre, número ni gravámen, mide cuarenta varas frente, treinta y ocho fondo.

Estímalo doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Carmen S. Guillén, Srío.

Es conforme.—Carmen S. Guillén, Srío. 3 2

No 8189

Brígida Sánchez viuda de Cruz, solicita título supletorio terreno rústico tres manzanas cabida, situado Sacramento, esta jurisdicción, linda: oriente, propiedad Santiago Quadamuz; poniente, posesión Feliciano González; norte, testamentaria Encarnación Flores; sur, el Gran Lago. No tiene nombre, número ni gravámen.

Estímalo doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, trece Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Carmen S. Guillén, Srío.

Es conforme.—Carmen S. Guillén, Srío. 3 2

No 8236

Guillermo, Ana, Cornelio, Rosa y Eusebio, todos Rosales, solicitan título supletorio solar urbano, barrio Laborío, León; midiendo oriente a poniente, treinta y cinco varas, lo mismo al fondo, por sesenta varas oriente y occidente, con casa, lindante: oriente, Francisco Darce; poniente y sur, Leonel Aguilar; norte, mediando calle, Cesárea Ramírez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, tres Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

No 8269

Josefa Suce, solicita título, urbana esta ciudad, lindante: oriente, Gustavo Toribio; poniente, El Cementerio; norte, sur, Cementerio, Monimbó; unión: Miguel, Ascensión, Francisco Suce.

Juzgado Civil Distrito. Masaya veinte Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Martínez L., Srío. 3 1

No 8238

Espíritus Santos Dávila Campos, solicita título supletorio predio rústico jurisdicción Diriomo, limitado: oriente, camino enmedio, propiedades de Germán Domínguez y Pedro Carcache; poniente, las de Petrona Bermúdez y Antonio López, camino enmedio; norte, propiedad de Petrona Bermúdez, camino enmedio; y sur, la de Emilio Chamorro Bernard.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, catorce Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srío. 3 1

No 8234

Virgilio Ríos, solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción Villanueva, comarca Los Achiotas sesenta manzanas superficie, limitada: oriente, Macario Flores y José María Avilés; occidente, Antonio Osorio y Petrona Mendoza; norte, mismo Osorio; y sur, Rufino Ramírez, Juana Vindel v. de Ríos y Fanor Vallejos.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, doce Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios, Srío. 3 1

8235

Elba Isabel Vargas, solicita título supletorio predio urbano Corinto, limitado: oriente, calle, Jaime Morales; occidente, Juan Vassalli; norte, Costa Azul; sur, Roberto Rodríguez Luna.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, doce Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios, Srío. 3 1

No 8240

Rosalfo y Santos Meza, solicitan título supletorio finca Las Delicias, esta jurisdicción, limitada: norte, Otilio Almendarez; sur, Alonso Moreno; oriente, Santos Zeledón; occidente, inculto.

Opónganse interesados.

Juzgado Local. Jalapa, veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Alfonso Polanco, —Carlos Guzmán, Srío. 3 1

## MARCAS DE FABRICA

No. 8528

O. D. Searie & Co., de Villa de Skokie, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Dr. Carlos Callejas M., Abogado y de este

domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## “NILEVAR”

para: preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, y en especial una preparación asteroide con propiedad anabólicas y hormonales, en tabletas, ampollas, polvo y otras formas, (clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

Nº 8529

G. D. Searie & Co., de Villa Skokie, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Dr. Carlos Callejas M., Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## “ROLICTON”

para: preparaciones medicinales y farmacéuticas de todas clases, y en especial una preparación para el tratamiento del mal funcionamiento cardiovascular-renal, en tabletas, ampollas, polvos y otras formas, (clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

## DENUNCIO DE MINAS

Nº 7107

Señor Juez del Distrito para lo Civil y de Minas por la ley. Yo, Isidoro Fonseca Díaz, mayor de edad, casado, minero y del domicilio de la ciudad de La Libertad, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo: como a una legua al norte de la ciudad de La Libertad y en su jurisdicción, en cerro conocido, he descubierto una veta mineral que produce oro, que corre de oriente a poniente, con una inclinación como de sesenta grados con el pie del recuesto hacia el norte. De conformidad con los Arts. 31, 38, 39, 41, 42, 45 y 46 C. Min., vengo ante Ud. a denunciar, como en efecto denunció, una pertenencia de cinco hectáreas, con el nombre San Antonio, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, mina Palestina, denunciada por don Juan Salem; poniente, terrenos de la Empresa minera San Juan; norte, terrenos de El Chamarro; y sur, terrenos de San Miguel. Acompaño la muestra del mineral de la veta y le pido se registre esta manifestación en el Libro de Descubrimientos y se mande a publicar en la forma y por el tiempo ordenados por la ley. Señalo para oír notificaciones la oficina de abogacía del doctor Napoleón Barillas Huete, en esta ciudad. Juigalpa, cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Isidoro Fonseca. Para su presentación.—Napoleón Barillas H., Abogado. Presentado por el doctor Napoleón Barillas Huete, a las ocho de la mañana del día seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, junto con la muestra acompañada.—Ramón Romero. Juzgado del Distrito de lo Civil y de Minas por la ley. Juigalpa seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Estando en forma el denunció y manifestación de mina que antecede, registre en el Libro de Descubrimientos y publíquese en la forma y tiempo de ley. Llámase con el nombre de San Antonio, la pertenencia descubierta y custódiese la muestra acompañada.—Ramón Romero.—Fulg. Miranda M., Srío. En la ciudad de Juigalpa, a las nueve de la mañana del día seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y

cinco. Por medio de cédula en la que se insertaré íntegro el auto que antecede, notifique al señor Isidoro Fonseca Díaz; entregando la dicha cédula en manos del doctor Napoleón Barillas Huete quien ofreció entregarla y firmo.—Nsp. Barillas H.—Fulg. Miranda M., Srío. Copiado bajo Nº 126 a las páginas 230 y 231 del Libro de Registro de Manifestación y Ratificaciones de Minas Tomo III. Juigalpa, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Aura María Pérez Castrillo, Colaboradora de Minas.

Es conforme.—Juigalpa, siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Corregido—su Distrito—minutos—Vale.—Fulg. Miranda M., Srío. 3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

No. 8282

Silverio Maltez Moreno, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita venta dos fincas al sur-este esta ciudad, comarca Esquipulas:

a) Finca La Esperanza, de diez manzanas terreno ejidal, lindando: oriente, finca Ramón Pérez y testamentaría de Reyes Pérez, antes de Desiderio Cortés, Reyes Pérez y Carmen Muñoz, camino en medio; poniente, finca de Agapito Rivas; norte, finca de Gabriel Altamirano, después de sus herederos hoy de José María Silva Gutiérrez; y sur, finca que fue de Mateo Almendarez, antes Matilde Pérez, hoy de Carmen Somoza, y

b) Finca Buenavista, de diez y siete manzanas terreno ejidal, lindando: oriente, camino en medio, propiedades de Octaviano Gutiérrez, Ursula Maltez, que después fueron de Eulalio Lara Cuarezma y Florencio Meza respectivamente, y hoy de José María Silva Gutiérrez, la parte que fue de Eulalio Lara Cuarezma; occidente, fincas de Nicolás Rodríguez, que después fueron de Eulalio Lara Cuarezma, y que actualmente son de José María Silva Gutiérrez; norte, con propiedad de Jerónimo Angulo; y sur, propiedad que fue de Gabriel Altamirano, después de Eulalio Lara Cuarezma, hoy de José María Silva Gutiérrez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

No. 7909

Ramón Barrera Picado, soltero, carpintero, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de una parcela de terreno ejidal ubicado en el barrio La Luz de esta ciudad, que mide veinte varas de oriente a poniente, por dieciocho varas de norte a sur, dentro de los siguientes linderos: norte, terrenos de Manuel José Rigüero, callejón privado en medio; oriente, el de Feliciano Mayorga Najarro; sur, el de Rafael A. Huezo; y occidente, el de Miriam Palacio López.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal

Dado en Ministerio del Distrito Nacional a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, M'nistro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 7900

Rafael Angel Huezo, mayor de cincuenta años de edad, casado, banquero, este domicilio, solicita venta de treinta y cinco hectáreas terreno ejidal, que forma parte su finca, mayor extensión denominada El Carmen, situada en jurisdicción esta ciudad, lindando: oriente, montes de Celso López; poniente, camino en medio, propiedad de Francisco Cubillo y Pablo Medrano; norte, lotes de Eufreciano Gómez y del mismo señor López; y sur, terrenos de Ermenegildo López.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 3

## No 7901

Rafael Angel Huez, mayor de cincuenta años de edad, casado, banquero, este domicilio, solicita venta de veintiuna hectáreas de terreno ejidal, forman parte su finca mayor extensión denominada antes Santa Margarita, hoy El Socorro, situada esta jurisdicción, lindando: oriente, finca que fue de Martín Elmer, despues de José María Castrillo, y con potreros de testamentaría de Juan Ignacio Sotelo camino en medio; poniente, potrero de Asunción Cardoza v. de Zelaya, antes de Conchita Lara v. de Gómez, despues de Feliciano Largaespada, camino San Isidro en medio; norte, camino en medio, propiedad de Roxana v. de López; y sur, con propiedad de la testamentaría de Ignacio Sotelo.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

## 8426

Roberto Darce Ortiz, mayor de edad, soltero, zapatero y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal situado esta ciudad al sur-este, desmembrado finca denominada San Carlos, mide ciento ochenta varas, lindando así: norte, terrenos sociedad Manuel J. Riguero & Co. Ltda., callejón privado en medio, sur, oriente y occidente, los del señor Manuel José Riguero.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor

3 2

## No 8415

Ramón Eduardo Tooth, soltero, mecánico, vecino del puerto de Corinto, y Olga Tooth, casada, de oficios domésticos, vecina de ciudad Chinandega, ambos mayores de edad, mediante apoderado general doctor Encarnación Fletes Barberena, solicitan venta lote terreno ejidal, situado sobre camino Sabana Grande a legua y media de esta ciudad, con extensión de dos manzanas y un tercio, lindando: oriente, predio Sara López de Rivas y Leoncio Picado; occidente, predio José Angel Bermúdez y Concepción de Bermúdez; norte, sucesión Rafael Cabrera; y sur, predio de José Angel Bermúdez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 2

## No 8095

Leopoldo Guerrero, agricultor, y Ascensión García, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, solteros y de este domicilio, solicitan venta, lote terreno ejidal de media manzana de extensión, situado sobre camino Bolonia, a una legua de esta ciudad, lindando: oriente, camino enmedio, predio Francisco Martínez; poniente, sucesión de Juan Bautista Trejos; y sur, el de Concepción López.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

## No 7830

Celia Castillo Matus, mayor de edad, soltera, bacterióloga y de este domicilio, solicita venta de una propiedad semi-urbana situada en el lugar conocido con el nombre de Quinta Angélica, por el Valle de Ticomo al suroeste de esta ciudad, que mide: veinticinco varas de oeste a este, por cincuenta varas de sur a norte, o sea un total de un mil doscientas cincuenta varas cuadradas, comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, terrenos de la sucesión de doña Angélica Ramírez de Argüello; sur, terrenos de la misma sucesión que ocupa la parte del callejón de Los Recuerdos; oriente, lote correspondiente a la señora María Elia Guerrero; y occidente, lote de Leonor García viuda de Estrada.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

## No 7894

José Porras Aguirre, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la comarca de Santo Domingo, solicita venta de una finca rústica de terreno ejidal compuesta de diecisiete hectáreas y un mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados y comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, predio de Cipriano Escobar y Heliodoro Escobar callejón en medio; norte, predio de Trinidad Andino camino de Ticuantepe en medio; oriente, predio de Asunción Escobar; y poniente, camino de Ticuantepe en medio predio que era de don Andrés Largaespada y de don Gregorio Ordeñana.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N.

3 3

## No 8475

Sara Solórzano Rivas, Sara Rivas viuda de Solórzano, Jacoba María Solórzano Rivas, Cristina Solórzano Rivas, Sara Rivas viuda de Solórzano, Cordelia Solórzano Rivas, Osmán Solórzano Rivas y Aquiles Solórzano Rivas, solicitan venta finca terreno ejidal denominado La Granja, situado en jurisdicción de este departamento, sobre camino de Bola, a legua y cuarto de esta ciudad, según desmembración que se le hizo se redujo a treinta y seis manzanas y dos mil cuarenta varas cuadradas, lindando: norte, finca de Juan de Dios Rodríguez; sur, parte vendida a Alicia Ibarra de Arana; oriente, camino de Bola; y poniente, finca Humberto Torres Molina, camino enmedio.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 3

## No. 8476

Zelmira Enriquez de Hinckel, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado kilómetro once carretera a Diriamba, con siguientes linderos y dimensiones: oriente, sesenta varas, carretera pavimentada en medio, terrenos Quinta Angélica; poniente, con sesenta varas, carretera vieja en medio, terrenos de los Solises y de Alberto Solórzano; norte, veintinueve varas, resto de Quinta Angélica; y sur, veinticinco varas con terreno La Reforma.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 3